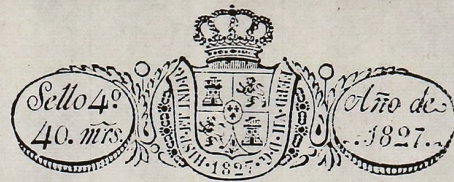


Y
 In Dei Nomine: Sea a todos manifiesto: Que Nosotras Miguel
 Marín y Antonia Martí Conyuges ven^{tes} al Lugar de Cubel Par-
 tido de la Ciudad de Calatayud juntos y de por sí a nro buengrado y
 beneficiados et todo nro dño vendemos en favor de Pedro Vicente
 Manuela Valanvuela su Huger y de su veindad y eto sus
 una Heredad de una ligada de tierra e leg^{ra} sea nra propia sea
 en su origen terr^{ra} de dño digna q^{ue} conpenta con heredad eto
 comprad^o y camino Real, pancey libre etodo Genro Cargos venia-
 lo obligacion y malavor por precio de doce pesos e ascho de p^{er}ta
 q^{ue} en nro poder al de dnos Comprad^{os} otorgamos aver recivido el
 nuncio de la espacion de pancey y engano non numerata pe-
 nia y amoy de este caso. Queremos q^{ue} dnos Comprad^{os} y los
 sus yores y goren la sobredha heredad para hacer a nros
 luntad q^{ue} nos e p^{er}ojamos a todo el dño q^{ue} en ella tenemos
 non perteney y puede perteney en qualq^{ue} manera y en su
 cosa e esta una ley constituyamos V. S. p^{er} d^{os} eton porchecho
 nos e ella y en su posesion: ley inducimos y gouemos neco
 nosiendo y comprando por aquellos y en su nre teney po-
 sionela Nomine precario et constituto suyo y eto sus
 hasta q^{ue} hayan tomado la verdadera posesion de ella la
 qual quedan tomar por sí a sola sin licencia ni mandam^{to}
 a nralq^{ue}. Vedamos y bargaramos en dnos Comprad^{os} y
 los sus eto nra vey q^{ue} vey d^{os} y personaly. Non o-
 gamos a coicicion plen^a de qualq^{ue} malavor y pleito q^{ue}
 sobrela dha heredad fuere puesta movida e intentada
 por qualq^{ue} gre Personay y Queros con satisfaccion y
 enmienda de qualq^{ue} gre Cortay y d^{os} q^{ue} porlatal ma

hava voley causas zero intimada uno q. sea aquella q. fin
de a voluntad y decion de los comparet. por su
por el sumario de malacon apdeyha q. dolo
con prosegua. Tasa luyt. obligamos vros
Personas y bienes muebles y otros bienes q. son
hava donde q. de los cuales damos aqui los muebles por un
brador y los otros por comparetados y videntes q. segun fuera el
presente Reino de Aragon. Iguiramos q. esta oblig. sea
especial y hasta el efecto q. segun fuera no oendra manua
may que se ve satis paralogal reconozamos tener y po
seder y q. vros bienes no se pudiesen vender y porchevar
los otros bienes por nosotros y parte y a vros obligados
Nomine precario et comitudo por otros comparet. y los
suos etal manera q. la posesion civil jurat. q. tubiere
mor en aquellos sea la vda por sus y los otros y con sola
esta Carta sin otra prueva puedan se y sean otros bienes
zelotro y ellos ante qualq. que fuer Tribunal competen.
re aprehensidos, sequatados, secutados, embargados ind
tentariados, y comparetados respectivos obteniendo sentenay
enfabor en qualq. que Articulo y Preciso y en el otro de
ellos q. se vntaren. o se tubieren intobada signiendo
las apclausos y en virtud de los tales senten. porchevar
puesen otros bienes zelotro y ellos hasta haver en pago
y todo lo que por taron de sobre dho voley et bice con
qualq. que contay. Renunciamos vros propios Tunes
con jurmision atoda otra jurisdiccion especial. a
la de los S. Reg. y ord. de la Real Audi. de Aragon
y de las Justicias y Tunes de S. M. q. y otras causas res
pectivas puedan y sean conuer consintiendo la
variacion de juris sin embargo y qualq. que pag
uony fueren Leyes y disposiciony de no comun q.
alo sobre dho se opongan. Hecho fue lo sobre dho



En el expresado Lugar de Cubel a tres dias del mes de Mayo del
año contado del Nacimiento de Nuestro S. de veintio mil ochocien
tos veinte y siete años presentes por testigos Antonio Aguel
y de of. Regedor veyte y dho Reg. y Canón de dho Cabildo
v. d. d. Reg. de Val de San Martín y hallado en el dho de Cab.
esta firmado el presente Acto q. en la nota original de
gun fuere de Aragon.

Sig. no y mi Plaz. Seces por Auto de Real portada
de la Tierra Regun y Señoria del Rey Nuestro
S. de Publico Not. domiciliado en el Reg. de Abanto de
dho Partido de Calatayud q. alo sobre dho pte. f. y C.

Co. tragela presente en este pliego y sello cuarto q. le cor
responde y veinte y tres del mes de Mayo y fecha. y
prebina la oblig. de pagarla por el of. y pte. de
dho Reg. y Munc. de Aragon y de Aragon y de Aragon.

Perchevar



Joan en la Sinyera